



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 3/11/2022

TRD

Página 1 de 4

### RESOLUCIÓN N° 041 DE 2025 (28 FEBRERO DE 2025)

*"Por medio de la cual se actualiza la resolución 071 del tres (03) de mayo de 2018, la cual adoptó el Código de Ética del Auditor Interno en Bomberos de Bucaramanga"*

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las contenidas en el Acuerdo 058 de 1987 el Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015, por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que es función de la Dirección General, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, emitiendo las Actos Administrativos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la institución.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

6. Que en desarrollo de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades, organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, teniendo en cuenta que el Manual Técnico para el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, adoptó los lineamientos sobre la auditoría interna, determinados por el Instituto de Auditores Internos - IIA Global.

7. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la Guía de Auditoría para entidades públicas versión 2. Octubre 2015, basados en los principios y metodologías de Auditores internos de Colombia - 11A Colombia, Organización que colabora para fortalecer la profesión de auditoría interna, mediante la emisión de normas internacionales de auditoría interna, el código de ética, consejos y guías para la práctica así como otras publicaciones que son importantes para el desarrollo de la profesión de auditoría interna, el cual fue adoptado mediante la Resolución N°071 del 3 mayo de 2018.

8. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y que establece elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado, modificado parcialmente por el Decreto 400 de 13 de abril de 2021.

9. Que mediante el Decreto 648 de 2017, modificó y adicionó algunos artículos del decreto 1083 de 2015, donde se estableció la forma para la creación, conformación y reglamentación de los Comités Municipales de Control Interno para las Entidades Públicas como órgano asesor e instancia decisoría en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna.

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005
Versión: 1.0
Fecha Aprobación: 3/11/2022
TRD
Página 2 de 4

10. Que en el Artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, estableció lo siguiente: "A nivel municipal habrá un comité municipal de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces del respectivo municipio y la secretaria técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.
11. Que se adoptan como instrumentos técnicos por parte de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión además de la Guía de Auditoría para Entidades Públicas (Departamento Administrativo de la Función Pública).
12. Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.
13. Que Bomberos de Bucaramanga expidió la Resolución N° 071 de 2018 donde se estableció lo siguiente: "Por medio de la cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno en Bomberos de Bucaramanga" que se debe actualizar todavez que no se tuvo en cuenta el alcance de la cobertura al tipo de funcionario al que iba dirigida la mencionada resolución, debido al tipo de contratación de los auditores, además de complementar las consideraciones y motivaciones para proferir la presente resolución.
14. Que como consecuencia del cambio de autoridad nominadora dada con la Ley 1474 de 2011, se requiere impartir directrices que permitan la interacción efectiva del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador.
15. Que para dar cumplimiento a las normas y disposiciones mencionadas y organizar el funcionamiento del comité:

### RESUELVE

**PRIMERO: ACTUALIZAR** el Código de Ética del Auditor Interno de la Oficina Asesora de Control Interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA; como el documento que contiene los principios rectores para el ejercicio de la profesión de Auditor Interno en el Municipio, y de las Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos el cual quedara de la siguiente manera:

#### CAPITULO I Disposiciones generales

1. **AMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO** del presente Código de Ética, se aplicara tanto a las personas naturales, como a las personas jurídicas (entidades, empresas) que suministren servicios de Auditoría Interna en BOMBEROS DE BUCARAMANGA.
2. **EL PROPÓSITO** del presente Código de Ética del Auditor Interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, es promover una cultura ética en el desempeño y ejercicio de a profesión de la Auditoría Interna.
3. **EL OBJETIVO** del presente Código de Ética del auditor interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, es proveer una orientación a los auditores internos de la oficina de control interno o de cualquier otro sistema de gestión, para realizar su ejercicio profesional y establecer las líneas de conducta, además de establecer las pautas que promuevan una cultura ética en la actividad de Auditoría Interna, así como orientar sobre el adecuado comportamiento y actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno.
4. **ALCANCE** El presente código aplica para los funcionarios, contratistas y colaboradores en general, que se acrediten y ejerzan como Auditores Internos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.
5. **EL CONCEPTO DE LA AUDITORÍA INTERNA:** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones que se realizan al interior de BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Por lo tanto, ayuda a la entidad territorial a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
6. **LA IMPORTANCIA** de contar con un Código de Ética para la profesión de la Auditoría Interna en nuestra Entidad, se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del auditor interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA; abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 3/11/2022

TRD

Página 3 de 4

- Principios que son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, y
- Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

### CAPITULO II

#### Conformación de principios y Reglas de conducta

**7. LOS PRINCIPIOS:** La auditoría se caracteriza por depender de varios principios, los cuales deberán hacer de esta una herramienta eficaz y fiable, en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño. De acuerdo con lo anterior se adoptan en BOMBEROS DE BUCARAMANGA los siguientes principios y reglas de conducta:

- A. **INTEGRIDAD:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
- B. **OBJETIVIDAD:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- C. **CONFIDENCIALIDAD:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- D. **COMPETENCIA:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

**8. REGLAS DE CONDUCTA:** Los auditores internos aplicarán y cumplirán las siguientes Reglas de Conducta:

➤ **INTEGRIDAD: Los auditores internos:**

- A. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- B. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- C. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- D. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

➤ **OBJETIVIDAD: Los auditores internos:**

- A. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- B. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- C. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

➤ **CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos:**

- A. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- B. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

➤ **COMPETENCIA: Los auditores internos:**

- A. Participarán sólo en aquellas auditoría para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- B. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- C. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005
Versión: 1.0
Fecha Aprobación: 3/11/2022
TRD
Página 4 de 4

**SEGUNDO: DEL INCUMPLIMIENTO** del presente Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con los Reglamentos Administrativos. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, por parte de cualquiera de sus miembros, será causal de mala conducta (Ley 734/2002), y en consecuencia se desprenderá las sanciones disciplinarias correspondientes.

**TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la Página Web de Bomberos de Bucaramanga <https://bomberosdebucaramanga.gov.co/contenido/normativa-aplicable/>, con el fin de divulgar a los servidores públicos de carrera administrativa y contratistas.

**CUARTO: RECURSOS** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por ser actos administrativos de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**QUINTO: ENVIAR** copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, Oficina de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, para sus fines pertinentes.

**SEXTO: DEROGAR** los actos administrativos anteriores que sean contrarios a la presente resolución.

**SEPTIMO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025

**DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ**  
Director General  
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Oscar Iván Rincón Parada - Abogado CPS 045/2025 – O.C. *OIR*  
Revisó: Oscar Mauricio Sanabria Morales – Jefe de Control Interno *OSM*  
Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo Andrés Valbuena Serrano/ Abogado CPS 0015/2025 – O.A.J. *CAV*  
Revisó Aspectos Jurídicos: Edgar Higinio Rueda Triana/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica *EHR*  
Revisó Aspectos Administrativos: María Fernanda Arévalo Plata – Directora Administrativa y Financiera *MFA*

### EXCELENCIA Y COMPROMISO